

A C T A N° 1 2 5 6: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de julio, del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, representantes de los medios radiales, páginas virtuales locales y público. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra, el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito al Periodista, Sr. Marcelo Pacheco, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria".- Aplausos.-Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Colegiado, el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Actas Nros.: 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254 y 1255:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad.- **2°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "El día jueves 10 a las 19:30 horas, el Concejo en pleno, recibió a directivos de la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales, ADESu. El domingo 13, el Concejal Pinotti estuvo presente en el arribo a nuestra ciudad de la Delegación de la hermana, ciudad de Nova Petrópolis, ciudad brasilera que, por supuesto, como es de público conocimiento cumplió una nutrida agenda en la ciudad. El lunes 14, el Concejal Girard, a las 11:00 horas, acompañó a la Delegación a la visita al Centro Educativo Tecnológico de A.T.I.L.R.A, haciendo un recorrido del mismo. A las 17:00 horas, los Concejales Pinotti, Toselli, el Sr. Pablo Fenoglio, en representación del Concejal Girard, y Osvaldo Somaglia, en mi representación, recibieron a la Delegación de la Prefeitura de Nova Petrópolis aquí, en el Concejo Municipal. El martes 15, los Concejales Pinotti y Girard acompañaron a nuestros visitantes a una serie de actividades, que estaban pautadas en una agenda común. El miércoles 16 a las 13:00 horas, los Concejales Pinotti, Ghione y quien les habla, participamos del almuerzo de despedida. El jueves 17, a las 17:30 horas, se trabajó en Comisión, recibiendo a la Arquitecta Celina Paira, encargada de Planeamiento Urbano de nuestra Municipalidad, y a dos arquitectas de la Provincia de Buenos Aires, que han sido contratadas por el Municipio, para poder dar continuidad a la revisión de la normativa urbanística. Específicamente, van a comenzar con uno de los proyectos especiales, el de las 97 hectáreas del Grupo Sancor Seguros, tomándolo como caso testigo, para poder sacar, a partir de ese análisis, una serie de conclusiones y metodologías, para lo que se llama o hemos dado en llamar, proyectos especiales, dentro de lo que es el Desarrollo Urbano de la ciudad de Sunchales. El lunes se trabajó en Comisión, Concejo en pleno. El día martes, desde las 17:15 horas, trabajamos en Comisión y a las 18:00 horas

recibimos, para tratar toda la temática atinente al Plan de Pavimentación de la ciudad, al Sr. Intendente, al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Secretario de Hacienda y Estadística y al Sr. Coordinador de Obras Públicas de la Municipalidad, si alguien quiere agregar alguna otra actividad, caso contrario, damos por finalizado el Informe de Presidencia".- **3º) Correspondencia Recibida**: Secretaría procede a dar lectura.- * De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agr. Daniela Alloatti, quien adjunta solicitudes de extracciones arbóreas.- * Del Presidente y Gerente de la Cooperativa de Agua Potable, Sres. Oscar Dorsch y Cristian Marotti respectivamente, quienes se dirigen al Pte. del Concejo Municipal, Sr. Horacio Bertoglio, haciendo referencia a la Estructura de costos, para cálculos de tarifas del Servicio de Agua Potable. Asimismo, manifiestan que, previo a la aprobación del último régimen tarifario, acordando en esa ocasión, presentar nueva estructura de costos y los porcentajes que inciden en la composición, los cuáles han variado considerablemente desde la última presentación, afectando, de manera importante, la prestación del servicio. Por dicho motivo, solicitan una reunión a la brevedad, para debatir dicha ecuación. A su vez, recuerdan, que la última adecuación tarifaria fue tratada y aprobada parcialmente (20%) y fue aplicada en el mes de Junio (vencimiento Julio) y en la proyección no cubría los costos necesarios, para una prestación satisfactoria. A la espera de una respuesta favorable a la brevedad, para tratar lo comprometido, saludan atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Solicito que esa nota sea girada a Comisión, Sr. Presidente, y posteriormente, fijemos una fecha que, tal cual, como lo menciona, estuvimos charlando hace meses atrás, cuando nos hemos juntado con la gente de la Cooperativa. Habíamos quedado que, cuando los números se vayan elevando, nos íbamos a reunir nuevamente. Así que, dando la formalidad que corresponde, la moción es pasar la nota a Comisión, para una fecha de reunión con la gente de la Cooperativa". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias. A consideración la moción planteada, por el Concejal Migliori." Aprobado.- * De la Cooperativa de Agua Potable, dirigiéndose al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, con copia al Concejo, solicitando modificaciones al Régimen Tarifario, a través de la aprobación de un Proyecto de Ordenanza. Las modificaciones contemplan ajustes en los puntos 11.1 (Conexiones Clandestinas) y 12, 13, 14 y 15, relacionados con los diferentes cargos a percibir por dicha cooperativa, para la correcta prestación del servicio de Agua Potable a nuevas urbanizaciones y/o loteos; y/o subdivisiones en inmuebles urbanos; y/o ampliaciones de inmuebles existentes; y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, los cuales tienen origen y respaldo en la Ley Provincial N° 11220 y a pedido del Ente Regulador, deben ser expuestos y aprobados, por el poder concedente. Como observación, quieren destacar que, en el punto 13.2 se marca un

tiempo de vigencia de los mismos, por lo que al concluir, realizarán los cálculos correspondientes al nuevo período que se defina. Asimismo mencionan, que esta nueva Ordenanza, que se sancione, será puesta a consideración del Ente Regulador, por lo que solicitan una respuesta favorable, a la brevedad. Sin más, saludan cordialmente.- Finalizada la lectura solicita la palabra, el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Igual que lo mencionado y manifestado anteriormente. Solicitar el pase a Comisión, para que conjuntamente, con la gente de la Cooperativa, analicemos los dos temas en el mismo momento. Gracias Sr. Presidente." Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias a Ud. A consideración la moción". Aprobado.- * La Comunidad Educativa de la Escuela N° 6388 "Juan B.V.Mitri", agradece su presencia y el obsequio recibido, durante el Acto de los 60 años de esa querida Institución. "El agradecimiento es la parte principal de un Hombre de Bien". (Fco. De Quevedo y Villegas).- * Del Pte. Del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, Sr. Jorge Chiabrando, haciendo referencia al convenio OFICINA ANSES- Ordenanza N° 2343/2013, en especial a la cláusula quinta del mismo, que establece: "...venciendo de forma automática al cumplimiento del término fijado, pudiendo ser renovado hasta que la Oficina de ANSES se traslade a su propia dependencia, y en tanto la Municipalidad, esté en condiciones de continuar efectuando el aporte dinerario". Atento al mismo y a la Ordenanza de referencia, que autoriza al Sr. Intendente a abonar la suma de \$ 3.000 mensuales, desde Octubre/13 a Diciembre/13, han solicitado en reiteradas oportunidades, sin obtener respuesta alguna, de realizar las acciones correspondientes, para que el Concejo Municipal autorice la continuidad del pago mensual, hasta que algunas de las partes exprese, fehacientemente, decisión en contrario. A su vez manifiesta que están abocados a la realización de ampliaciones edilicias, con la finalidad de procurarles a ANSES, oficinas más adecuadas y modernas, para la correcta atención de la cantidad de gente que acude diariamente, para los trámites correspondientes. Por tal motivo, agradecerían la inmediata consideración y regularización de los pagos, estableciéndose a la vez una actualización automática del valor, para evitarles la molestia de renegociar valores. De no ser factible para el CCIP, disponer de estos aportes u otros extraordinarios, se verían en la obligación de suspender las prestaciones de ANSES, con todo el perjuicio que esto ocasionaría a nuestra población y región, ya que se atienden más de 100 consultas diarias. Sin más, saluda con atenta consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Simplemente porque es un tema que, realmente, hace rato que venimos tratándolo, es un tema donde consideramos y lo hemos charlado en el Seno del Concejo, no sólo con este Cuerpo Legislativo, sino que lo hemos hecho con el anterior, al menos por lo que me compete a mi función, y me parece, que es un tema, que tendríamos que estar reuniéndonos con el

Intendente, sus funcionarios y con el Centro Comercial y ver, cómo podemos gestionar, si bien en su momento había un expediente en trámite, para que esa oficina, de una vez por todas, tenga un lugar donde poder funcionar, yo entiendo, me parece que es, un poco, el ánimo de todos, lo hemos hablado y esa oficina, no podemos permitir que se cierre, hoy es bastante engorroso, dirigirse hacia la ciudad de Rafaela, para hacer un trámite. Mucha gente tiene que ir en horas de la madrugada y hoy, teniendo la posibilidad de tenerlo acá, a metros nada más, y que cada uno pueda hacer el trámite, dado la gran cantidad de personas que atienden y la demanda que esto implica, me parece que tenemos que hacer un esfuerzo, entre todas las partes. Me parece que sería oportuno hacer una reunión a la brevedad, para que esto no se dilate, porque ya hace un tiempo que venimos con esta cuestión, que deberíamos buscarle la solución, pero me parece que tanto tiene que ver una voluntad de todos los actores y nosotros. En este caso, podemos mediar, podemos autorizar el pago, pero entiendo que es algo, que no podemos permitir, que la oficina de ANSES se vaya de la ciudad de Sunchales. Quería simplemente, aportar eso Sr. Presidente y la moción que se pueda llamar a una reunión, más tardar la semana que viene, para ver puntualmente ese tema. Gracias, Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias. Si me permite voy a comentar, el Intendente, quien es el receptor de la nota, porque va dirigida al Intendente Municipal, cuando pasa la nota al Concejo, de puño y letra, estoy leyendo, dice: evaluar lo solicitado con Secretaría de Hacienda y Concejo Municipal, la respuesta que le quiero transmitir a los Concejales es que, en la medida en que el Secretario de Hacienda autorice la propuesta, yo no tengo nada más que aportar, en ese sentido. Me sorprendió, en todo caso, gratamente. En la última nota que se leyó por Secretaría, dice textualmente: "Estamos abocados en la realización de ampliaciones edilicias, con la finalidad de procurarle a ANSES oficinas más adecuadas y modernas, para la correcta atención, etc.". Esto creo, que es una novedad. La última vez, entiendo que más allá de pedir la reconsideración del monto, que percibe el Centro Comercial, la idea era que tuvieran su propio local y dejaran las instalaciones. Si ya nos están diciendo esto, creo que hay que fortalecer el pedido de renovación del convenio en forma automática, en la medida que Secretaría de Hacienda diga, que es posible y esto debiera ser así, hasta tanto un expediente, que Ud. bien citó, que fue ya iniciado, eventualmente llegue a dar algún fruto. El expediente puede significar, no necesariamente, el traslado de la oficina, pero sí que el ANSES, a nivel nacional, se haga cargo de este importe que hoy está afrontando la Municipalidad de Sunchales. Entonces, si me permiten yo tomaría la responsabilidad con Secretaría de contestar la nota, dando el acuerdo a la propuesta del Centro Comercial, en la medida en que la Secretaría de Hacienda lo vea posible. Esta sería la moción, no sé si Ud. está de acuerdo Concejal Migliori". Pide la palabra

el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "De todos modos sería interesante, porque realmente estamos tocando mucho de oído ¿No?. No hemos tenido ninguna reunión con todos los actores, esto es nota va, nota viene, por ahí sería interesante, por lo menos, conocer de primera mano, de la gente del Centro Comercial, para que nos amplíen el tenor de esa nota. ¿Qué están haciendo?. Si realmente, la ampliación de sus oficinas tiene conceptuado o tiene presente el tema de poner a la gente del ANSES, por lo menos para conocer y no, a través de notas, sino de boca de ellos, alguna charla, me parece, no sé si todos los Concejales, pero de última los que quieran participar, para ahondar un poquito más en detalles y conocer, en mayor profundidad, el tema". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Tenemos la agenda muy cargada. Quizás alguno de nosotros, en horas de la mañana, podamos ir a ponernos al tanto de esto". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Sí, bueno, a eso me refería. No convocar a una reunión, pero sería bueno ir a hablar directamente con la gente del Centro Comercial, para que nos expliquen la manera que tienen pensado llevar adelante, nada más". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, y estamos de acuerdo con la idea de promover, en la medida en que la Secretaría de Hacienda dé el visto bueno". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Si, si." Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Concretamente entonces, como moción, queda en firme el pase a Comisión, para poder definir esto".- Aprobado.-

* Del Sunchales Ciclos Club, haciendo conocer la nómina de Comisión Directiva, que regirá los destinos de la mencionada institución, para el período 2014/2015, cuya Presidencia estará a cargo del Sr. Néstor Gianti y la Secretaría, por el Sr. Jorge Rambaudi.- **4°) Decretos Remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Por Secretaría se da lectura a los mismos: **N° 2344/2014:**

Art. 1°) Declárase de Interés Municipal, la realización de la Capacitación para Agentes Sanitarios, la cual se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 5 de Julio de 2014, organizado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Sunchales y la colaboración del Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación.- **Art. 2°)** Entrégase copia del presente Decreto a los capacitadores, para su conocimiento.- **Art. 3°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 4°)** Regístrase.- **N° 2345/2014:** **Art. 1°)** Créase el "Centro de Atención Telefónica al Vecino", adhiriéndose a los Lineamientos Estratégicos que rigen el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional, instalando el "Sistema de Gestión Municipal", como herramienta para una mejor y más eficiente atención de los reclamos de la ciudadanía.- **Art. 2°)** El "Sistema de Gestión Municipal" será subsidiado en un 100% por Presidencia de la Nación a través del Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación Productiva, no así los gastos de su instalación y mantenimiento mensual, cuyos costos constan en el contrato anexo al presente.- **Art. 3°)** Todas las áreas del Municipio participarán del Sistema de Gestión Municipal interconectadas, mediante una única base de datos, la atención telefónica se realizará en mesas de entrada del Palacio Municipal y del Corralón Municipal. La información generada será de utilidad, para coordinar acciones entre las Áreas y dar respuestas más eficientes a los vecinos.- **Art. 4°)** Defínase que los gastos que genere la utilización de este Sistema, serán imputados a las Partidas del Programa N° 22: "Servicios Administrativos", Centro Costos N° 2208: "Mesa de Entradas" y N° 5023: "Servicios de Terceros".- **Art. 5°)** Remítase el presente Decreto Ad-Referendum del Concejo Municipal.- **Art. 6°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 7°)** Regístrase.- Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a mocionar el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo pasa a un breve cuarto intermedio. Reanudada la sesión, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Damos continuidad a la sesión. Voy a mocionar que el Decreto remitido por el D.E.M., N° 2345/2014 sea girado a Comisión, para su tratamiento, porque es un Decreto que necesita la consideración de este Cuerpo". Aprobado. **N° 2348/2014:** **Art. 1°)** Designase, como representante titular al Sr. Fernando Cattaneo y como representante suplente al Sr. Gerardo Corroto, para integrar el Consejo de Administración del SAMCo Sunchales. **Art. 2°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrase.- Finalizada la lectura de los demás, Decretos precedentes, estos no presentan objeciones.- **5°)** **Resoluciones remitidas por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría se procede a dar lectura.- **N° 3780/2014:** **Art. 1°)** Dese por encomendadas las funciones y responsabilidades de Programador de Sistemas - Categoría 20 del Agrupamiento Administrativo-, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, a la agente permanente Carina Bruneri DNI N° 22.413.635 - Legajo N° 442-, a partir de la fecha de la presente y por el término de la licencia otorgada al agente municipal Alejandro Barbero.- **Art. 2°)** Autorízase a la Oficina de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a favor de la agente Carina Bruneri, el suplemento por Subrogancia, consistente en el pago de la diferencia, entre las remuneraciones correspondientes a su Categoría de revista -18- y la categoría 20, conforme a las funciones encomendadas y por aplicación del Artículo 56°) del Escalafón - Anexo II - Ley 9286-, por el período de tiempo indicado en el artículo 1°) de la presente Resolución. **Art. 3°)** La presente será refrendada, por el Sr. Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 4°)** Comuníquese.- **N° 3781/2014:** **Art. 1°)** Recházase el Reclamo Administrativo de Repetición, promovido por el Sr. Héctor Lastra y Norma

Farías de Lastra, con el patrocinio letrado de la Dra. María José Massoni, Expte. N° 0000555, del 28 de noviembre del 2013, por improcedente, quedando expedita la vía contenciosa administrativa.- **Art. 2°)** Remítase copia de la presente a los interesados, para su conocimiento.- **Art. 3°)** La presente será refrendada, por el Sr. Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 4°)** Regístrase.- Finalizada la lectura de ambas Resoluciones, estas no presentan objeciones.- **6°)** **Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría da lectura.- **VISTO:** La Ordenanza N° 585/1987 y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la mencionada normativa, la Municipalidad de Sunchales donó fracciones de terreno a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de viviendas del Plan FONAVI; Que en el art. 2° de la Ordenanza N° 585/87 se determina que transcurrido el plazo de 2 años desde la promulgación de la misma, sin haberse iniciado la construcción de las viviendas, los terrenos donados debían restituirse a la Municipalidad de Sunchales; Que los lotes 1 al 9 inclusive de la manzana 19 A del plano de mensura 17342 son propiedad de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y en los mismos no se inició construcción de viviendas del Plan FONAVI; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1°)** Apruébase la restitución, desde la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a la Municipalidad de Sunchales, de los lotes 1 al 9 inclusive, de la manzana 19 A del plano de mensura 17342.- **Art. 2°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura toma la palabra, el Concejel **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Este es un Proyecto de Ordenanza emanado por el Ejecutivo Municipal, realizado específicamente por el Área Jurídica y habla de una restitución de un terreno, que se había donado en el año 1987, mediante Ordenanza N° 585/87, por la cual se donaba una fracción el terreno, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Concretamente, para tener un poco la ubicación, es calle Urquiza, Urquiza Bis, calle Neuquén, Urquiza Bis, ubicado en Barrio Cooperativo. Este terreno, que se había donado anteriormente, por el plan FONAVI a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, lo que se pide con la Ordenanza es restituirlos, para poder llevar adelante un plan de escrituración de los hoy propietarios de los inmuebles. Así que son nueve lotes, del 1 al 9 inclusive, la manzana 19A. Hay un plano de mensura que, en ese momento, se había aprobado y concretamente el Art. 1°) dice: "Apruébase la restitución, desde la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a la Municipalidad de Sunchales, los lotes del 1 al 9 inclusive, de la manzana 19A, del plano de mensura N° 17342". Este es un Proyecto de Ordenanza, no es un dictamen, por eso lo que voy a proponer, es el pase a un cuarto intermedio, para que podamos evaluarlo y ver la posibilidad de aprobarlo, ya que es un trámite administrativo necesario, por necesidad de los propietarios de estos terrenos, donde ya hay construidas viviendas, puedan

avanzar en su trámite de escrituración. Es moción el pedido a cuarto intermedio, Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias, a consideración la moción". Aprobado. El Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Solicito poner a consideración, la aprobación de este Proyecto de Ordenanza de restitución de terrenos hacia la Municipalidad de Sunchales. Es moción, Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, gracias. A consideración entonces, la moción del Concejal Pinotti." Aprobado.- 7º) **Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto manifiesta la necesidad de fomentar, proteger, preservar, resguardar y promover el cuidado del ambiente a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural de la ciudad; Que formulado el análisis pertinente, el Concejo Municipal, constituido en Comisión, dispone su aprobación, introduciendo modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: **VISTO:** La necesidad de fomentar, proteger, preservar, resguardar y promover el cuidado del ambiente a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural del Distrito, y; **CONSIDERANDO:** Que el paisaje, como ordenación del espacio, constituye el marco de las actividades de las personas y sus características identifican las ciudades y los campos; Que a pesar de su rápida evolución, una constante queda inmutable desde hace milenios: la presencia de los árboles, cuyo volumen, color y forma realzan la arquitectura, dan ritmo a las perspectivas urbanas y estructuran el campo; Que los árboles constituyen elementos dinámicos de esos paisajes, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento; Que la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana; Que la riqueza y variedad ambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose, desde hace siglos, en la fisonomía de los municipios a través de parques y jardines ya sean públicos o privados, paseos, avenidas, bulevares o simplemente veredas arboladas; Que en todos estos elementos, que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez

que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano; Que el árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e, incluso, experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no sólo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental, sino también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía; Que las ciudades aparecen fuertemente marcadas por su arbolado. El árbol forma parte del patrimonio histórico-artístico y es un ingrediente inseparable de su actual puesta en valor y comprensión, configurando el derecho social al paisaje; Que, partiendo de esta realidad, resulta necesario establecer los mecanismos institucionales adecuados para asegurar un proceso sistemático y sostenido dedicado a promover e incrementar la cantidad de árboles en toda la ciudad; Que es oportuno establecer los mecanismos de apertura institucional y participación de la ciudadanía en el conjunto de tareas asociadas a la plantación y cuidado de los ejemplares arbóreos, como así también para promover las diferentes estrategias para la concientización, difusión y capacitación, que contribuyan a consolidar una relación armónica con la naturaleza en general y con la cultura del árbol en particular; Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º**) La presente Ordenanza tiene por objeto la planificación, gestión, protección, recuperación, promoción y fomento del arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y los trámites a realizar para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo en la Ciudad de Sunchales, en concordancia con la Ley Provincial N° 9.004 y el Decreto Provincial N° 0763/83.

CAPITULO I: Disposiciones generales: Art. 2º) Se considera arbolado público a toda especie vegetal leñosa y/o arbustiva existente sobre la línea municipal de plantación, en parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público del Distrito, declarándose de interés y utilidad pública.- **Art. 3º**) Establécese que la Municipalidad es responsable de la plantación, conservación, poda, extracción y renovación del arbolado público, y en todos los casos, preservará el patrimonio arbóreo.- **Art. 4º**) A los fines de la presente se entiende por: * **Extracción**: la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.- * **Poda**: la extracción o eliminación de ramas o partes de ellas cuando las mismas se encuentren enfermas, muertas, dañadas o constituyan un riesgo. * **Tala**: Es el corte de ramas a una determinada altura, cuando la especie ha perdido su forma natural y probablemente no se pueda recuperar. * **Daño**: la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.- **Art. 5º**) El

frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio, sin que ello implique disminución de la responsabilidad que le cabe a la Municipalidad. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente, prohibiendo su intervención en el arbolado público.- **CAPITULO II: De la Autoridad de Aplicación y del Consejo del Arbolado Público: Art. 6°)** La Asesoría de Arbolado Público es la Autoridad de Aplicación de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Arbolado Público, firmado el 26 de Mayo de 1993, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales. La Autoridad de Aplicación deberá ser dotada de los recursos y personal necesarios, para el cumplimiento de sus fines. La misma, será la encargada de la ejecución de la política de forestación y de la autorización, control y supervisión de toda tarea vinculada al arbolado público, así como de la emisión de directivas técnicas, que correspondan a cada caso en particular, aplicando y coordinando las diversas medidas que, en defensa del arbolado público, esta Ordenanza reglamenta.- **Art. 7°)** Créase el "Consejo del Arbolado Público", el que será convocado, para colaborar en la definición de los lineamientos de la política de forestación, presentados por la Autoridad de Aplicación, así como también, dirimir las controversias que puedan surgir, en el cumplimiento de la presente norma. Sus funciones serán, entre otras, interceder ante el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza y prestar su apoyo a la difusión, conocimiento y concientización de todo lo que contribuya al desarrollo del arbolado público.- **Art. 8°)** El Consejo del Arbolado Público estará formado por: Concejales/as de los distintos Bloques Políticos; los funcionarios/as del Departamento Ejecutivo que éste designe; organizaciones e instituciones relacionadas con el objeto de la comisión, profesionales vinculados al tema y/o personas de trayectoria ambientalista y/o que manifiesten interés en el tema, convocadas al efecto para integrar el mismo. El Consejo dictará su propio reglamento de funcionamiento.- **Art. 9°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, procederá a la convocatoria y constitución del Consejo del Arbolado Público. **CAPITULO III: Del Registro del Arbolado Público, el Plan Forestal Anual y la sectorización. Art. 10°)** La Autoridad de Aplicación mantendrá un relevamiento de las especies existentes, por zonas, barrios y calles constituyendo el Registro del Arbolado Público, el que será actualizado periódicamente. En el mismo deberá constar: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, edad, intersección con líneas eléctricas, telefónicas, audiovisuales, sistemas de alumbrado, redes de gas, agua y cloacas, que compitan por espacios aéreos y subterráneos y cualquier otro dato de interés a efectos de una adecuada conservación y planificación. Además, junto al Consejo del Arbolado Público, podrá

identificar los ejemplares de valor histórico y estético, y recabará aquellas propuestas que realicen los/as vecinos/as en este sentido, presentando las sugerencias al Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Sunchalense para su evaluación como patrimonio de la ciudad.- **Art. 11°)** La Autoridad de Aplicación será la encargada de elaborar el Plan Forestal Anual, contemplando además, una sectorización de la ciudad que respete las características ambientales y la estructura de servicios existentes.- **Art. 12°)** El Plan Forestal Anual, detallará las intervenciones de plantación, poda, extracción y renovación, previstas para el año en curso y un resumen de lo realizado en el año anterior, incluyendo: * Cantidad de árboles a plantar en el ejercicio de aplicación. * Cantidad discriminada de árboles a plantar en calles y espacios verdes en reemplazo de otros. * Cantidad y lugares a plantar discriminados por barrio. * Necesidades globales del distrito en materia de arbolado y avances, con respecto a la situación del año anterior, en el tema. El mencionado Plan tiene, como plazo de presentación, el 1° de marzo de cada año. Será firmado por los responsables de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que la reemplace en el futuro, y la Autoridad de Aplicación, y será presentado ante el Concejo Municipal y el Consejo del Arbolado Público, con el fin de ser elevado a la autoridad provincial que corresponda, para su aprobación.- **Art. 13°)** Para la sectorización, serán criterios a tener en cuenta, entre otros: adaptación a las condiciones climáticas de la región, ancho de veredas, orientación de calle, tipo de suelo, existencia de tendido aéreo o subterráneo de servicios públicos, altura máxima del ejemplar, diámetro de copa, caducidad de follaje.- **Art. 14°)** En base a los artículos precedentes, la Autoridad de Aplicación elaborará un catálogo con las variedades de especies arbóreas que podrán implantarse, según la zonificación establecida y considerando especies de similares características. Además deberá otorgarse preferencia de implantación a las especies autóctonas y aquellas que sean de fácil adaptación. El catálogo mencionado será de consulta obligatoria para conceder la autorización para la plantación de arbolado público. Asimismo se consideran a las siguientes especies como no permitidas: Gomero (Ficus elástica); Mora (Morus sp); Conífera (pinophyta); Palmera (Arecaceae o Palmae); Palo Borracho (Chorisia), Sauce (Salix) y todas aquellas especies con frutos.- **CAPITULO IV: De la plantación.- Art. 15°)** La plantación del arbolado público está sujeta a los requisitos que establece esta Ordenanza y a las demás especificaciones técnicas emanadas de la Autoridad de Aplicación.- **Art. 16°)** La plantación de especies, que hacen al arbolado público, se realizará entre el 1° de junio y el 31 de agosto. Cuando la misma se lleve a cabo, fuera de esta época, se atribuirán tareas especiales y cuidados complementarios.- **Art. 17°)** La provisión anual de los ejemplares deberá hacerse con la suficiente antelación como para permitir la plantación dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente en la materia y

cumpliendo la normativa que establece procedimientos y límites de compra.- **Art. 18°)** Los ejemplares a plantar en cada ejercicio se determinarán dando prioridad a los barrios con menor cantidad de arbolado público considerando además la utilización de contenedores de raíces para evitar daños en construcciones existentes y/o futuras.- **Art. 19°)** Queda prohibido a los frentistas, implantar especies arbóreas en las veredas, sin el asesoramiento y autorización por escrito de la Autoridad de Aplicación. En caso de plantaciones no contempladas en el Plan Forestal Anual, la Autoridad de Aplicación, con fundamentación técnica por escrito, podrá disponer su reubicación, previo acuerdo con el Consejo del Arbolado Público, sin que ello dé derecho a reclamo al ejecutar de la misma.- **Art. 20°)** Al presentar los planos para nueva edificación, refacción o regularización ante la Subdirección de Obras Privadas, o la que la reemplace en el futuro, el solicitante deberá hacer constar el espacio correspondiente, para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado ya existente en la vereda. **Art. 21°)** Toda subdivisión para loteos, en lo que respecta al arbolado público, se ajustará a lo establecido en la presente norma y lo reglamentado en el Art. 41 inc. 2 de la Ordenanza N° 1933/2009, o la que la reemplace en el futuro.- **Art. 22°)** El área municipal correspondiente no extenderá el certificado final de obra sin antes verificar que se haya realizado la plantación de la especie arbórea que corresponda y/o que se haya preservado el arbolado público existente. **Art. 23°)** Cuando sea necesario obtener el certificado final de obra, pero no exista arbolado público y no corresponda a la época de forestación, la Autoridad de Aplicación otorgará un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, para la plantación de las especies correspondientes.- **Art. 24°)** En los sectores de la ciudad en donde no haya arbolado y se proceda a realizar plantación por primera vez, la ubicación del primero y del último árbol de la cuadra, será la que determine la prolongación imaginaria de la traza de la ochava, hasta su intersección con el cordón de la vereda.- **Art. 25°)** Queda prohibido plantar debajo de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT), especies de árboles de porte medio y alto que superen los ocho metros (8 m) como máxima altura que la especie pueda desarrollar.- **Art. 26°)** En caso de que resulte necesario el encauzamiento de una especie, el frentista deberá notificar el inicio de las tareas a la Autoridad de Aplicación con 48 hs de antelación. Los costos de las mismas serán a cargo del frentista. La presentación de un informe socioeconómico de las áreas municipales pertinentes, podrá eximirlo del pago de la tarea.- **CAPITULO V: De la conservación. Art. 27°)** Todo lo relativo a la conservación, limpieza, tutorado, tratamientos fitosanitarios, poda, compensación de copas, corte de raíces y despeje de líneas, será realizado por el personal técnico competente, designado por la Autoridad de Aplicación, quedando prohibido a toda persona, empresa privada o estatal efectuar cortes, despuntes, poda aérea o radicular, tala o

erradicación del arbolado público.- **Art. 28°)** Cuando no exista una solución alternativa, la Autoridad de Aplicación realizará la poda para el mantenimiento de líneas de electricidad, teléfono, televisión, música o redes subterráneas de gas, agua, etc.; cuando las ramas o raíces del arbolado público afecten la infraestructura existente.- **Art. 29°)** Para la realización de nuevos tendidos de líneas aéreas o subterráneas, o el reemplazo de las existentes, el interesado deberá presentar ante las áreas municipales correspondientes, el proyecto para su aprobación, el que debe contemplar las opciones de menor intervención sobre el arbolado público. En el caso que el proyecto afecte el arbolado existente, la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, determinarán las modificaciones a realizar, a los fines de salvaguardar el arbolado público.- **Art. 30°)** El Departamento Ejecutivo Municipal no aprobará ninguna solicitud para la colocación de toldos, avisos, carteles o letreros cuando la distancia al tronco y/o ramas importantes del árbol sea inferior a cuarenta centímetros (40 cm), medida desde cualquier punto del mismo. En ningún caso se permitirá la extracción de árboles para colocar toldos, avisos, carteles o letreros.- **Art. 31°)** Queda prohibido fijar en el arbolado público, elementos tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras, etc.; y otros que utilicen al arbolado como sostén o soporte permanente. Asimismo queda prohibido barnizar o pintar, cualquiera sean los elementos usados, troncos y/o ramas; como tampoco arrojar sustancias tóxicas, residuos o elementos extraños en las cazuelas y/o área que ocupan las raíces (detergentes, grasas, ácidos, álcalis, etc.). Los tratamientos fitosanitarios serán realizados por la Autoridad de Aplicación, a su cargo.- **Art. 32°)** Todos los propietarios de terrenos dentro del Municipio, edificados o no, tienen la obligación de proceder por cuenta propia, a ejecutar cazuelas en correspondencia con los árboles ubicados en los frentes del terreno y si no los hubiere, en la línea de arbolado y ubicación que determine la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° Capítulo XI inc. 11.22 de la Ordenanza N° 1606/2005 "Reglamento de edificación". **Art. 33°)** Queda prohibido quemar hojas, papeles, cartones y/o cualquier otro elemento, al pie de la planta, que por acción directa o indirecta del calor, pueda resultar afectada.- **CAPITULO VI: De la poda y extracción. Art. 34°)** Establécese como época, para realizar trabajos de poda en toda la ciudad, los meses de junio, julio y agosto. En las especies caducifolias, la poda sólo podrá realizarse en la época mencionada precedentemente, una vez producida la completa caída de las hojas, de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N° 763, reglamentario de la Ley Provincial N° 9004.- **Art. 35°)** Únicamente podrán ser realizados trabajos de poda fuera de la época fijada en el Artículo precedente, en los casos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios e imprescindibles, para

evitar los daños físicos y materiales que pueda causar alguna especie por el estado de decrepitud de la misma o como resultado del desgaje sufrido, luego de una inclemencia climática. Para tal fin, se podrá convocar al Consejo del Arbolado Público para el análisis de la situación planteada, detallando denominación de especies y cantidad de ejemplares, ubicación de los mismos, causas que motivan el pedido y tipo de poda a realizar.- **Art. 36°)** En todo momento se ubicarán las luminarias, tratando de compatibilizar una buena iluminación, con un adecuado desarrollo arbóreo.- **Art. 37°)** La Municipalidad no aprobará plano de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, refacción o modificación obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente. No son causas de extracción el proyecto, ni los requerimientos de la obra. Solo en casos excepcionales, cuando la disposición de los árboles fuese tal que su erradicación fuera imprescindible, el Consejo del Arbolado Público, previo informe de la Autoridad de Aplicación, definirá al respecto. Los gastos de extracción, en este caso, serán por cuenta del propietario.- **Art. 38°)** Son causas de poda y erradicación del arbolado público, además de las establecidas en el artículo anterior: * Enfermedad.- * Decrepitud o decaimiento irrecuperable, o ciclo biológico cumplido. * Muerte prematura del ejemplar.- * Riesgo de caída total, parcial o cuando la inclinación de la especie amenace o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos, siempre y cuando no exista una solución alternativa. * Riesgo de caída total o parcial de la especie cuando amenace el tendido de líneas eléctricas existentes y no exista medio técnicamente superior para subsanarlo. * Cuando no existan otros modos viables, que permitan salvar interferencias sobre apertura, ensanche o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado, con el área correspondiente. * Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales, que no puedan solucionarse de otra manera.- **Art. 39°)** La Autoridad de Aplicación, previa evaluación técnica dictará en cada caso una resolución, autorizando o denegando el pedido de extracción o poda, elevando al Consejo del Arbolado Público y al Concejo Municipal, informe indicando el lugar (en plano o croquis) donde se encuentren los ejemplares a extraer, fotografías de los mismos, fecha prevista para la extracción, y cantidad y especies a extraer. Las tareas de extracción o poda que se autoricen, serán a cargo de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 40°)** Cuando la disposición de los árboles fuese tal que su erradicación fuera imprescindible para la realización de obras privadas, la Autoridad de Aplicación deberá plantar diez ejemplares arbóreos por cada especie extraída, cuyo costo será a cargo del solicitante de

la extracción.-**CAPITULO VII: Del Programa "Nuestros árboles". Art. 41°)** Créase el Programa "Nuestros árboles", el que se desarrollará a través de la tarea conjunta de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Gestión Sustentable, o la que la reemplace en el futuro, la Autoridad de Aplicación de la presente y el Consejo del Arbolado Público, y cuyos objetivos serán:

- * Implementar estrategias que contribuyan a la protección de las especies arbóreas de los espacios públicos, como forma de preservación del ambiente.
- * Generar acciones que promuevan la toma de conciencia acerca de la importancia de los árboles en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- * Potenciar actitudes de respeto y preservación del arbolado fomentando proyectos que propongan plantar y cultivar árboles.-
- * Impulsar la cooperación entre organismos gubernamentales, no gubernamentales, escuelas, vecinales y particulares con el fin de comprometer a toda la comunidad en un plan integrador y continuo que signifique un aporte a la educación ambiental, específicamente en lo relativo al cuidado de los árboles de los espacios públicos.
- * Organizar y/o gestionar ante organismos públicos provinciales u otros, capacitaciones para profesionales, personal municipal y particulares, relacionadas con la preservación y poda del arbolado.-

Art. 42°) Las actividades a desarrollar por el programa, podrán ser las siguientes:

- * Rotulación en espacios de interés con arboleda de características relevantes.
- * Realización de charlas y talleres, sobre la temática en los establecimientos educativos de la ciudad.
- * Organización de visitas guiadas a los distintos parques, plazas y paseos de la ciudad.

CAPITULO VIII: De las penalidades.- Art. 43°) Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, que incurran en aquellas y, en particular, la persona que directamente realice la actividad infractora o la que ordene dicha actividad, cuando el ejecutor tenga con aquella una relación contractual o de hecho, siempre que se demuestre su dependencia del ordenante.-

Art. 44°) Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas, que hubiesen intervenido en la realización de una infracción, la responsabilidad será solidaria.-

Art. 45°) La Autoridad de Aplicación, una vez constatada la infracción, labrará el acta correspondiente, en la que especificará el artículo e inciso infringido y será elevada al Juzgado de Faltas para su interpretación, evaluación y aplicación de la sanción que corresponda, pudiendo aplicar acciones de recuperación y/o reimplante, según el caso, y/o la aplicación de multas.-

Art. 46°) Se establecerá un régimen de sanciones, que considerará la gravedad del perjuicio cometido.-

Art. 47°) Las multas por infracciones a la presente Ordenanza, se ajustarán a lo siguiente:

- * Por extraer o talar un árbol, destruirlo o causar daños, que impidan su recuperación; con 30 a 5000 UF (unidades fijas).
- * Por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol; con 20 a 5000 UF (unidades

fijas).- * Por toda otra infracción, con 10 a 5000 UF (unidades fijas).- **Art. 48°)** Lo recaudado en concepto de multas, por infracciones a la presente Ordenanza, se destinará para los siguientes fines: * Producción o compra de ejemplares arbóreos, destinados a la forestación del municipio.- * Asesoramiento técnico y capacitación del personal del área específica. * Financiamiento de la organización de eventos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra actividad de capacitación, para la mejor gestión del arbolado. * Desarrollo de medios eficaces para perfeccionar los sistemas de registros, estadística e información pública sobre arbolado.- * Promoción de la participación comunitaria para mejorar la relación sociedad-naturaleza. * Campañas permanentes de difusión y preservación del arbolado público, destinada a la población en general. **Art. 49°)** Las erogaciones que demanden el cumplimiento e implementación de la presente, se asignarán a las partidas específicas del Presupuesto Municipal en vigencia.- **Art. 50°)** Derógase la Ordenanza N° 1984/2010 y toda otra norma que se contraponga a la presente.-

Art. 51°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 22 de julio de 2014.- Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, voy a comenzar fundamentando este Proyecto, tomando algunos considerandos de la iniciativa original. Los considerandos decían, algunos de ellos, el paisaje como ordenación del espacio, constituye el marco de las actividades de las personas y sus características identifican las ciudades y los campos. Los árboles constituyen elementos dinámicos de esos paisajes, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento. La concientización ciudadana, sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente y el establecimiento de la ciudad, como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana. La riqueza y variedad ambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose, desde hace siglos, en la fisonomía de los municipios, a través de parques y jardines, ya sean públicos o privados, paseos, avenidas, bulevares o simplemente veredas arboladas. En todos estos elementos que se han configurado, como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad. Las ciudades aparecen fuertemente marcadas por su arbolado, el árbol forma parte del patrimonio histórico artístico y es un ingrediente inseparable de su actual puesta en valor y comprensión, configurando el derecho social al paisaje. Partiendo de esta realidad, resulta necesario establecer los mecanismos institucionales adecuados, para asegurar un procedimiento sistemático y sostenido, dedicado a promover e incrementar la cantidad de árboles en toda

la ciudad, es por eso oportuno, establecer los mecanismos de apertura institucional y participación de la ciudadanía, en el conjunto de tareas asociadas a la plantación y cuidado de los ejemplares arbóreos, como así también, para promover las diferentes estrategias para la concientización, difusión y capacitación, que contribuyen a consolidar una relación armónica con la naturaleza, en general, y con la cultura del árbol, en particular. Mucho de estos considerandos fueron extraídos de normativas de algunos países que tienen, específicamente, leyes que rigen el arbolado público, sumamente interesante. El Proyecto de Ordenanza consta de ocho capítulos, son casi cincuenta artículos en total y tiene por objeto la planificación, gestión, protección, recuperación, promoción y fomento del arbolado público, en concordancia con la Ley Provincial N° 9004 y el Decreto Provincial, que es reglamentario de esta Ley, N° 763/83. El primer capítulo, que hace referencia a las disposiciones generales, define en qué consiste el arbolado público, a qué llamamos arbolado público, también establece las responsabilidades del Municipio, diciendo que la Municipalidad es responsable de la plantación, conservación, poda, extracción y renovación del arbolado público y en todos los casos preservará el patrimonio arbóreo. También tiene definiciones sobre extracción, poda, tala y daño. También establece las responsabilidades del frentista diciendo que, el frentista es custodio directo del o los árboles, que disponga frente a su domicilio, sin que ello implique disminución de la responsabilidad que le cabe a la Municipalidad, prohibiendo además, que el vecino intervenga en el arbolado público. Esto está establecido claramente en este artículo. A su vez, el capítulo dos, hace referencia a la autoridad de aplicación y el Consejo del arbolado público. Se establece que la Asesoría de arbolado público, es la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, esto fue establecido en un convenio del año 1993, una firma que se hizo entre el Ministerio de Agricultura de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales. Ese convenio sostiene, que la autoridad de aplicación, será la encargada de la ejecución de la política de forestación y de la autorización, control y supervisión de toda tarea vinculada al arbolado público. En este capítulo, también se crea el Consejo de arbolado público, cuyo objetivo es colaborar en la definición de las políticas de forestación, establecidas a su vez, por la autoridad de aplicación y también, dirimir las controversias que puedan surgir, en el cumplimiento de la norma. Sus funciones serán las de interceder, ante el Departamento Ejecutivo, a fin de asegurar el cumplimiento de la Ordenanza y también prestar su apoyo a la difusión, conocimiento y concientización de todo lo que contribuya al desarrollo del arbolado público. El Consejo del Arbolado Público, estará conformado por Concejales, funcionarios del Ejecutivo Municipal, organizaciones e instituciones relacionadas, con el objeto de esta comisión, profesionales vinculados a esta temática, personas también que estén relacionadas con el ambiente, que estén interesadas en participar y

podrán ser convocadas por el Departamento Ejecutivo, para conformar este Consejo del Arbolado. A su vez, el capítulo tercero hace referencia, en particular, al Registro del Arbolado Público, el Plan forestal anual y la sectorización. Establece que la autoridad de aplicación, mantendrá un relevamiento de las especies existentes por zonas, barrios y calles, constituyendo el Registro del Arbolado Público, el que será actualizado periódicamente. Junto al Consejo del Arbolado Público, podrá identificar y recabar aquellas propuestas que se realicen sobre algunos ejemplares, que puedan tener valor histórico y estético, presentarán estas sugerencias, ante el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural para su evaluación, como patrimonio de la ciudad. El Plan forestal anual, será elaborado también, por la autoridad de aplicación, contemplará una sectorización de la ciudad, que respete las características ambientales y la estructura de servicios existentes, y detallará las intervenciones de plantación, poda, extracción y renovación previstas, para el año en curso y un resumen de lo realizado el año anterior. Esta información, desde la Asesoría de Arbolado Público se hace, porque en realidad es una exigencia de la Provincia y de la Ley Provincial N° 9004. Lo que establecemos en la Ordenanza es que tal, como se venía haciendo, sea presentado ante el Concejo Municipal, pero también ante el Consejo del Arbolado Público. La sectorización en la que pensamos, debería dividirse la ciudad, para la cuestión del arbolado, deberá responder a ciertos criterios, algunos podrían ser la adaptación a las condiciones climáticas de la región, ancho de veredas, reglamentación de calle, tipo de suelo, etc.. También se elaborará un catálogo, con las variedades de especies arbóreas, que podrán implantarse y se le otorgará preferencia a, aquellas especies, que sean de fácil adaptación y autóctonas. También se establecen algunas especies, como no permitidas, algunas son: el gomero, la mora, el sauce, por ejemplo. El capítulo cuarto, hace referencia a la plantación, establece que se realizará entre el 1° de junio al 31 de agosto, fuera de esta época, se deberán realizar tareas especiales. Además se establece, que la provisión de los ejemplares deberá realizarse con suficiente antelación, para permitir que la plantación se realice en estas fechas. Los ejemplares a plantar en cada ejercicio, se determinarán dando prioridad a aquellos barrios, con menor cantidad de arbolado público y se prohíbe a los frentistas implantar especies en las veredas, sin asesoramiento y autorización, por escrito, de la Autoridad de Aplicación. En esos casos, en los casos en los que ocurra esto, la Autoridad de Aplicación, podrá disponer su reubicación. Al presentar planos, para nueva edificación, el solicitante deberá hacer constar el espacio correspondiente, para la plantación de un nuevo árbol o la ubicación del arbolado ya existente. En el caso de nuevos loteos, tenemos la Ordenanza N° 1933/09, que establece lo referido al arbolado y se ratifica en esta Ordenanza, se hace referencia a la misma. No se podrá extender el Certificado Final de Obra, sin antes

verificar que se haya realizado la plantación de la especie arbórea que corresponda o que se haya preservado el arbolado público existente. Establece también, la prohibición de plantar árboles debajo de las líneas de media tensión. Luego, hay un artículo, referido al encausamiento, que se deberá notificar estas tareas a la Autoridad de Aplicación, con 48 horas de anticipación, a cargo del frentista, excepto que un informe socio-económico de las áreas correspondientes del Municipio sea presentado, y esto podrá eximir al frentista del pago de esta tarea. El Capítulo siguiente, el quinto, tiene que ver con la conservación y establece que la conservación, limpieza, tutorado, tratamientos fitosanitarios, podas, compensación de copas, corte de raíces, despeje de líneas, será realizado por personal técnico competente, designado por la Autoridad de Aplicación. Para la realización de nuevos tendidos de líneas aéreas o subterráneas, o el reemplazo de las existentes, el interesado deberá presentar un proyecto que debe contemplar las opciones de menor intervención sobre el arbolado público. Establece también, prohibiciones varias, que tiene que ver, con el hecho de fijar elementos en el arbolado, como clavos, alambres, hierros, etc. u otros elementos que utilicen al arbolado, como sostén o soporte. También se prohíbe barnizar, pintar, arrojar sustancias tóxicas, quemar hojas, papeles, cartones o cualquier otro elemento al pie de la planta. Además, todos los propietarios de terrenos dentro del Municipio, tienen la obligación de proceder a la construcción de cazuelas, según lo establecido en el Reglamento de edificación. El capítulo sexto, tiene que ver con la poda y extracción. Los meses de poda, serán los meses de junio, julio y agosto, esto también establecido por la Ley Provincial N° 9004. Únicamente, podrán ser realizados trabajos de podas, fuera de esta época, en caso que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario e imprescindible, para evitar daños físicos y materiales que pueda causar una especie, por el estado de decrepitud o como resultado del desgaste sufrido, luego de una tormenta, una inclemencia climática. Entonces, en estos casos, podrá convocarse al Consejo del Arbolado Público, para también que esté al tanto de la situación. Establece este capítulo además, que la Municipalidad no aprobará planos de edificación, refacción o modificación de edificios, cuyos accesos vehiculares o cocheras, sean proyectados frente a árboles existentes, y sólo en casos excepcionales, cuando la disposición de los árboles fuese tal, que su erradicación fuera imprescindible, también el Consejo de Arbolado Público, será convocado y se definirá al respecto. En este caso, los gastos de extracción, serán por cuenta del propietario. Lo que se establece también aquí, son las causas para la poda y extracción del arbolado público, que son alguna enfermedad, decrepitud, muerte prematura del ejemplar, riesgo de caída total o parcial, cuando se amenace y pueda provocar trastornos en el tránsito, en viviendas algunos daños o en las infraestructuras, siempre que no exista una solución alternativa o medio técnicamente

superior, para subsanarlo. Yo creo que, es importante recalcar también, cuando exista la posibilidad de que esto, ya lo decía, estaba leyendo la imagen, pero en ambos casos, siempre se ha escrito en esta Ordenanza y esperamos que así se proceda, que sólo en casos excepcionales y cuando no exista ninguna otra solución, se proceda a la extracción del arbolado público. El procedimiento, en este caso, será la realización por parte de la Autoridad de Aplicación, del dictado de una resolución, autorizando o denegando el pedido de extracción o de poda, que será elevada al Consejo de Arbolado Público y también, al Concejo Municipal. Cuando la disposición de los árboles fuese tal que, en los casos en que sea necesaria la extracción del arbolado público, para llevar a cabo alguna obra privada y que fuera realmente, una causa excepcional, en estos casos se prevé que, por cada árbol extraído el frentista o aquella persona que solicite, que haga este pedido, deberá reponer con diez ejemplares, que serán a su cargo. Luego, en el capítulo siguiente, se pone en marcha un programa, que denominamos "Nuestros Árboles" que, juntamente la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Consejo de Arbolado Público, deberán llevar adelante, implementando estrategias, que contribuyan a la protección de las especies arbóreas, generando acciones que promuevan la toma de consciencia, acerca de la importancia de los árboles, potenciado actitudes de respeto y preservación, impulsando la cooperación entre organismos gubernamentales, no gubernamentales, escuelas, vecinales, particulares, organizando y gestionando, ante organismos públicos provinciales u otros, capacitaciones para profesionales, personal Municipal y particulares. En este caso, en particular, en esta función que tiene el programa "Nuestros Árboles", el Gobierno Provincial, en conversaciones que hemos tenido, tiene a disposición profesionales, que realizan las capacitaciones, así que es importante ya, tenerlo en cuenta, para comenzar esta tarea de capacitación. El último capítulo, que tiene que ver con las penalidades, establece que tanto personas físicas o jurídicas, son los que pueden incurrir en infracciones. La persona que realiza directamente la actividad o aquella que ordene la actividad y cuando no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria. La Autoridad de Aplicación, constatada la infracción, labrará un Acta, que será elevada al Juzgado de Faltas y luego éste, aplicará la sanción que corresponda, pudiendo aplicar multas económicas o acciones de reimplante de especies o recuperación. Lo que establece también, uno de estos artículos, es el fin, el destino de los recursos que se recauden en concepto de multas, los que deberían ser utilizados para la producción o compra de ejemplares arbóreos, asesoramiento técnico, capacitación del personal, financiamiento de eventos, campañas de conservación, difusión y preservación, desarrollo de medios, para perfeccionar sistemas de registros y estadísticas, etc., para que contribuyan al cumplimiento de esta Ordenanza. Creo que, lo que podemos decir de esta Ordenanza es que, como diferencia

más importante, con respecto a aquella del año 2010, que sancionáramos en ese momento, son dos, podríamos decir, agruparlas en dos grandes ideas. Una tiene que ver, con que hay una mayor claridad, en cuanto a responsabilidades y procedimientos, tanto del frentista, como del Municipio y, por el otro lado, la incorporación activa de la participación ciudadana, en varias de estas etapas, que se dan a lo largo del año y que tiene que ver, con las decisiones que se toman desde la Asesoría de Arbolado Público también. Para llevar adelante este Proyecto, que termina plasmado en la Ordenanza que sancionamos hoy, hemos tenido varias reuniones, hemos consultado a profesionales, personas que han intervenido y han brindado su mirada a esta iniciativa, así que un agradecimiento, muy especial, a todos ellos, que han contribuido a que el día de hoy, esta Ordenanza sea una realidad. Así que, sin nada más que decir, voy a solicitar entonces, la aprobación de la misma. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración entonces, la moción de la Concejala Ghione, de aprobar lo que acaba de fundamentar, una Ordenanza sumamente importante". Aprobado. 8°) **Proyecto de Minuta de Comunicación: presentado por el Concejo Municipal en pleno**: Secretaría procede a su lectura.- **VISTO**: La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 12967, y; **CONSIDERANDO**: Que en el Siglo XX, el siglo de los Derechos Humanos, nuestras sociedades comenzaron a incorporar en los discursos y las normas, la mirada de la protección integral, en relación a todos los niños y niñas, así como la consideración especial de su subjetividad, en términos jurídicos; Que en tal sentido, la Norma Provincial, ha venido a garantizar la construcción y adopción de acciones, que respondan a los mandatos Internacionales y Constitucionales, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes, en nuestra provincia; Que el Gobierno Provincial, ha avanzado en propender al funcionamiento de los servicios locales en todo el territorio. En tal sentido, la Municipalidad de Sunchales suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, en el cual se establecieron las bases y herramientas, para la construcción del servicio local en la ciudad; Que resulta fundamental comprender y disponer de la información, que dé cuenta de los pasos iniciales en la construcción del nuevo modelo, que viene a romper con los paradigmas tradicionales, de abordaje de la infancia; Que es una demanda, que no se desprende sólo de un imperativo normativo o ético, sino que el funcionamiento de un sistema, que integre en el análisis de situaciones y estrategias de políticas públicas, a los actores de los ámbitos públicos y privados, es un requerimiento de nuestras instituciones, dada la complejidad que acompaña a, cada una de las situaciones, en tensión; Que la formación y capacitación especial de los/as profesionales intervinientes funciona, como garantía, no sólo de la adopción coherente del modelo, sino que importa la posibilidad efectiva de garantizar los derechos de

niños y niñas en un todo, consistente con el amplio plexo de derechos contenidos; Que resulta fundamental incluir a los niños y niñas, en consideración de su capacidad progresiva, en el análisis, adopción y seguimiento de las estrategias orientadas a reparar situaciones de vulneración de derechos, que los/as involucran; Que de la rendición, oportunamente presentada al Gobierno de la Provincia, en el marco del mentado Convenio, sólo surge la contratación temporal, de una profesional, sin precisarse el alcance y evolución de lo actuado, en función de lo establecido en el Anexo, que es parte integrante del convenio de referencia; Que el Concejo Municipal ha sancionado normas, que coadyuvan a la constitución, promoción y puesta en marcha del servicio local de protección y promoción de derechos, que exigen integrarse en una propuesta de gestión, en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, en la ciudad; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que informe sobre lo actuado, en el marco del Convenio suscripto, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, orientado a garantizar, en la ciudad de Sunchales, la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y, en particular, lo siguiente: **1.** Listado, curriculum vitae, horarios de trabajo y sede de los/as profesionales que integran los equipos interdisciplinarios; **2.** Acciones de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes realizadas en el último año; **3.** Cantidad de medidas excepcionales solicitadas y efectivamente adoptadas; **4.** Instancias formales e informales destinadas a la conformación de la red de instituciones públicas y privadas que compone el ámbito local; **5.** Listado del personal a cargo del servicio de atención permanente (24 hs.) e información estadística producida; **6.** Protocolos y/o modelos de abordaje institucional adoptados; **7.** Campañas de sensibilización y concientización realizadas; **8.** Capacitaciones realizadas por el personal, que integra los equipos y de los funcionarios a cargo; **9.** Presupuesto Municipal, orientado a dar cumplimiento al presente convenio y a la Ley Provincial N° 12967. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 22 de julio de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, este Proyecto de Minuta de Comunicación, en realidad, hace referencia a un Convenio que fue firmado allá, por el año 2012, entre la Municipalidad de Sunchales y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, esto tiene que ver con un marco, que da la Ley Provincial N° 12967, que fue aprobada en el 2010, que garantiza la construcción y adopción de acciones, que respondan a mandatos internacionales y constitucionales, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes, en nuestra provincia. El Gobierno

Provincial ha avanzado, en propender al funcionamiento de los servicios locales, en todo el territorio, por eso surgieron estos convenios, que fueron repetidos en varias localidades de la Provincia de Santa Fe, y aquí se establecieron las bases y herramientas, para la construcción de este servicio local. Consideramos que resulta fundamental, comprender y disponer de la información que dé cuenta de los pasos iniciales, en la construcción del nuevo modelo, que viene a romper con los paradigmas tradicionales de abordaje de la infancia. En particular, la formación y capacitación especial de los profesionales intervinientes, funciona como garantía, no sólo de la adopción de este nuevo modelo, sino también, que importa la posibilidad efectiva de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Nosotros hemos accedido a la rendición, que ha hecho la Municipalidad de Sunchales al Ministerio de Desarrollo Social, en donde surge la contratación temporal de una profesional, sin precisar el alcance y evolución de lo actuado, en función de lo que establece el anexo del convenio que se ha firmado oportunamente. Es por eso que, lo que pedimos, a través de esta Minuta de Comunicación, es lo siguiente: Un listado, curriculum, horarios de trabajo y lugar donde trabajan los profesionales, que integran los equipos interdisciplinarios. También, conocer las acciones de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, realizadas en el último año, la cantidad de medidas excepcionales solicitadas y efectivamente adoptadas, las instancias formales e informales, destinadas a la conformación de la red de instituciones públicas y privadas, que compone el ámbito local. El listado del personal a cargo del Servicio de Atención Permanente, 24:00 horas, e información estadística producida, protocolos o modelos de abordaje institucional adoptado, campañas de sensibilización y concientización realizadas, capacitaciones realizadas por el personal que integra los equipos y de los funcionarios a cargo, como así también Presupuesto Municipal, orientado a dar cumplimiento a la Ley de niñez. Este Convenio firmado, como decía, en el 2012, se firma el Convenio allá, por octubre de 2012, hizo que, durante los años siguientes, la Municipalidad pudiera acceder a algunos recursos de, por ejemplo, \$ 40.000 (Pesos: Cuarenta mil) durante el año 2013 y durante el año 2014, en el transcurso del año se va a poder acceder a \$ 90.000 (Pesos: Noventa mil), para llevar adelante este servicio local, de promoción de derechos. El Convenio firmado, tal como lo he leído, dice que, el objeto de este Convenio, es contribuir a la conformación del Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, con la finalidad de brindar y garantizar la atención integral de la Niñez, Adolescencia, Mujer y Familia, a partir de una gestión asociada y de colaboración, entre todas las áreas de ejecución de políticas sociales, procurando el acceso a los derechos universales, a través del primer modelo de intervención. El servicio local, es una unidad técnico - operativa, desempeñando las funciones de facilitar

que Niños, Niñas y Adolescentes, que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes disponibles, en su comunidad. Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos, así como desarrollar programas y actividades de promoción de derechos. Se deberá determinar claramente, desde el comienzo de la intervención, el equipo que se tomará, como referente de cada situación. El equipo referente, será aquel que coordinará a los distintos actores, recibirá las propuestas y sugerencias, a medida que avanza la implementación del plan de acción e informará, sobre el curso de ejecución de las acciones, supervisando la intervención. Los servicios locales, son los que intervienen en primera instancia, en razón de la proximidad con la problemática a abordar y se requiere la atención de la situación en territorio, la incorporación a programas y la articulación con áreas y servicios que intervienen en el territorio, que tendrá, las siguientes funciones: desarrollar acciones de promoción y protección de derechos, promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar, garantizar la atención durante veinticuatro horas, recibir denuncias de intervenir de oficio, ante conocimiento de amenaza o vulneración en el ejercicio de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Hago referencia al Convenio, porque en realidad, lo que leí hace unos minutos, que era el pedido de información al Ejecutivo, tiene que ver con esto que, tanto el Ejecutivo, como el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia han firmado, mediante el cual, el Municipio se compromete a llevar adelante estas acciones. Decía, en el año 2013, el aporte fue de \$ 40.000 (Pesos: Cuarenta mil), se hizo una rendición que, en un primer momento, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia llama la atención a la Municipalidad, porque una de las facturas presentadas como rendición, era una compra de chapas, con lo cual el Ministerio de Desarrollo Social le expresa a la Municipalidad que, no debe ser ese el fin de este dinero, sino la promoción de derechos, con estas acciones, a las que hacía referencia recién. Por lo tanto, lo que solicitamos, no voy a reiterar el detalle, pero es información referida a la puesta en marcha del servicio local y conocer, específicamente, qué tareas se han llevado a cabo, desde la Secretaría de Acción Social, de Desarrollo Social del Municipio, estas son cuestiones que, en su momento, fueron abordadas por la Secretaria, en octubre de 2013 y abril de 2014, en el Informe de Secretarios, sin profundizar demasiado. Por eso ahora, estamos solicitando información específica, al respecto. Sin nada más que decir y siendo, que es un Proyecto de Minuta de Comunicación del Concejo en pleno, voy a solicitar la aprobación de la misma. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias a Ud. A consideración entonces, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, incluido como punto 8º) del Orden de Día". Aprobado.

9º) Proyecto de Minuta de Comunicación: presentado por

el Concejal Gonzalo Toselli (FPCys), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP):

Secretaría procede a la lectura del mismo. **VISTO:** La Ordenanza N° 2244/2012, que modifica el Art. 7°) de la Ordenanza N° 1501/03, y; **CONSIDERANDO:** Que la norma citada precedentemente crea, en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el "Programa Municipal de Seguridad", que dependerá, en forma directa, de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo, por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo; Que la problemática de la inseguridad, es un fenómeno creciente en la ciudad; Que la función del Consejo Consultivo, es constituirse como un foro de discusión sobre la temática, y de captación de iniciativas y soluciones; Que los/as adolescentes y jóvenes, conforman un grupo social, frecuentemente afectado por hechos delictivos; Que, como usuarios/as de espacios públicos y de reuniones sociales, pueden aportar sus experiencias; Que, a partir de una iniciativa, ingresada en el marco de la Sesión Simulada del Proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales", efectuada el 18 de octubre de 2012, por alumnos/as pertenecientes a la E.E.S.O.P.I. N° 8107 "San José", el Concejo Municipal dicta, la Ordenanza N° 2244/2012; Que la citada norma, determina la incorporación expresamente de representantes de los/as jóvenes, en la conformación del Consejo Consultivo de Seguridad; Que la presencia de los/as mismos/as en el Consejo Consultivo, fomentará su formación y garantizará la incorporación de la perspectiva joven, en la definición de políticas públicas; Que, no obstante el tiempo transcurrido, el Departamento Ejecutivo Municipal, no ha incorporado a representantes de las/los jóvenes al Consejo Consultivo de Seguridad del Programa Municipal de Seguridad, tal como lo establecen las Ordenanzas citadas; Por todo ello, el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita, al Intendente Municipal que, a través de las Secretarías que correspondan, informe los motivos, por los cuales, no fueron incorporados representantes de las/los jóvenes al Consejo Consultivo de Seguridad, del Programa Municipal de Seguridad, tal como lo establece la Ordenanza N° 2244/2012, modificatoria del Art. 7°) de la Ordenanza N° 1501/03 y que proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo ordenado, por esas normas jurídicas.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 22 de Julio de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Como es sabido, en el año 2003, a través de la Ordenanza N° 1501, se crea el Programa Municipal de Seguridad, entre otras cosas, y fundamentalmente, lo que establece el Programa, es la creación. Se crea, el Programa Municipal de Seguridad, entre otras cosas, y fundamentalmente, lo que establece el Programa es la creación de dos Consejos, uno Ejecutivo y otro

Consultivo. El Consejo Consultivo, en particular, es una especie de foro de discusión sobre la temática, la seguridad, de captación de iniciativas y soluciones. La Ordenanza N° 1501, que crea el Programa, sufrió dos modificaciones importantes: una, este Cuerpo, estos mismos integrantes, lo hemos hecho en diciembre del año pasado, hace muy poco tiempo, donde hemos incorporado modificaciones interesantes en cuanto a funciones, objetivos, y fundamentalmente, en cuanto a la integración de los dos Consejos, pero fundamentalmente, el Ejecutivo. Anteriormente, en el año 2012, mediante la Ordenanza N° 2244, el Concejo Municipal de entonces, incorporó una modificación al Artículo 7mo. de la Ordenanza N° 1501, y esa modificación, ese proyecto de Ordenanza, que luego se transforma en norma jurídica, por supuesto, proviene de una iniciativa ingresada en el marco de la sesión simulada del Proyecto Nuestros Jóvenes Concejales, una sesión, que se realizó en octubre de 2012, donde participaron alumnos pertenecientes al Colegio San José, y como corresponde, este Cuerpo, el Concejo Municipal, dándole identidad a la propuesta de los jóvenes, como decía, reitero, transforma esa propuesta, esa iniciativa, en una Ordenanza que, lo que hace básicamente, es modificar la integración del Consejo Consultivo de Seguridad incorporando a los jóvenes a este Cuerpo. Bueno, además está decir, en realidad nunca está demás, todo lo que conlleva esto, es puntualmente una cuestión, que tiene que ver con la participación, en particular, de los jóvenes, a partir de una iniciativa muy interesante del Concejo Municipal, de generar estos espacios, para que los jóvenes puedan dar su opinión, para escuchar su voz también, además de ser trascendente la cuestión de incorporar la óptica de los jóvenes a un ámbito tan importante, como es el Consejo Consultivo de Seguridad y de una temática, un valor tan trascendente, como es la seguridad. En general, me parece importante, incorporar la óptica de los jóvenes, la visión de los jóvenes, en todos los temas a tratar, porque a veces, los adultos creemos que nos podemos imaginar lo que ellos piensan, o lo que ellos opinan y, en realidad, eso es casi imposible, es una óptica diferente, enriquecedora y superadora, pero observamos, a partir de buscar algo de información y de consultar a algunos integrantes del Cuerpo Legislativo, de un par de años atrás, que esta norma jurídica no fue cumplimentada, así que, los jóvenes no fueron integrados al Consejo Consultivo. Como decía recién, hay una cuestión vinculada a la seguridad, al Programa Municipal de Seguridad y a la visión, la información que podrían incorporar los jóvenes a esto. Es importante, quizás sea la punta del iceberg, debajo hay una cuestión muy importante, que tiene que ver con el fomento de la participación de los jóvenes de nuestra sociedad, o la necesidad de no generarle frustraciones en esta cuestión, cuando ellos muestran compromiso, responsabilidad, interés, nos presentan propuestas y luego, este Concejo, entiendo que, casi inmediatamente lo transforma en una norma jurídica. Resulta que, el Departamento Ejecutivo, no da cumplimiento a esta norma

generada por los jóvenes, digo, no sólo tiene que ver con la cuestión de seguridad, sino que tiene que ver muchísimo con el valor de la participación de los jóvenes y la frustración que le estamos generando, el descreimiento que genera, a partir de que nosotros no estamos llevando adelante sus propuestas. Nosotros no, el Departamento Ejecutivo Municipal. Es entonces que, a partir de este Proyecto de Minuta de Comunicación, se pretende que el Intendente, a través de los funcionarios, que correspondan, informe los motivos, por los cuales no fueron incorporados representantes de los jóvenes, aún al Consejo Consultivo, tal cual lo ordenan las normas que he citado y también, que proceda de inmediato, a dar cumplimiento a lo que establece esta normativa. A partir de lo dicho, solicito Sr. Presidente, el pase a un cuarto intermedio, para ver si podemos recibir aportes, para enriquecer este Proyecto y, en lo posible, aprobarlo luego". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración entonces, la moción de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo Colegiado pasa a un breve cuarto intermedio, reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bueno, en un interesante debate y recibiendo muchos aportes, nos queda por agregar a lo dicho antes, que la Ordenanza N° 2244, del año 2012, que modifica el Art. 7°) de la Ordenanza N° 1501, establece la obligación del Departamento Ejecutivo de, en un plazo de treinta (30) días, reglamentar lo antes dicho. Es decir, la integración de representantes, de jóvenes, en el Consejo Consultivo, cuestión que tampoco se ha llevado adelante. Entonces, lo dialogado recién en el cuarto intermedio es, luego de que se logre, que el Departamento Ejecutivo reglamente, como debía hacerlo, la Ordenanza y, a partir de ello, se defina el método de selección de los representantes. Recién aportaba, el Concejal Girard, que debíamos tratar de mantener una reunión con estos jóvenes representantes, para de algún modo, escucharlos, pero de algún modo también, informar en relación al funcionamiento actual del Consejo Consultivo, que no es el ideal, y que es nuestra intención, poder seguir recibiendo el aporte de estos jóvenes y no frustrarlos en la primera reunión. Así que, además de esto, que estaba comentando, se resolvió seguir adelante con este Proyecto, así que solicito la aprobación del mismo, Sr. Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración entonces, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, fundamentado por el Concejal Toselli". Aprobado. **10°) Proyecto de Minuta de Comunicación: presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS)-PS**: Por Secretaría se procede a dar lectura. **VISTO**: El estado actual de la colectora este, sobre el tramo de la Ruta Nacional N° 34 "Vicente Chente Cipolatti", y el estacionamiento de camiones, sobre las banquetas de la Ruta Nacional N° 34 en dicho sector, y; **CONSIDERANDO**: Que es la arteria natural, para transitar ese espacio hasta la rotonda de entrada a Sunchales,

sin tener que tomar la Ruta Nacional N° 34; Que dicha arteria está en muy malas condiciones de transitabilidad y más aún, los días de lluvia; Que debido a estas condiciones, los transeúntes no tienen más alternativa que utilizar la Ruta; Que ese sector habitualmente es ocupado, por camiones estacionados en las banquetas de la Ruta 34, reduciendo la visibilidad, y en ocasiones hasta obstruyendo el paso de los accesos a la ruta; Que en el tramo de Ruta aludido, no están pintadas las dobles líneas amarillas, lo que trae aparejado que, ocasionalmente, al tratar de acceder a la Ruta, los vecinos se encuentren con autos pasando a otros, aumentando el riesgo de accidentes; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en forma urgente, lleve a cabo un mantenimiento de la calle colectora "Este", sobre la Ruta Nacional N° 34, entre calles Gabasio y Alemania. Asimismo, dadas las responsabilidades del OCCOVI y la concesionaria del tramo en cuestión, de la Ruta Nacional N° 34, se les comunique, en forma urgente, la necesidad de pintar y señalizar correctamente la prohibición de sobrepaso de vehículos, en ese sector. A la vez, se insta al D.E.M. a tomar las medidas necesarias, para evitar el estacionamiento de camiones, utilizando las banquetas del sector, mediante la participación de Gendarmería, Control de tránsito y demás involucrados, en la problemática. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 22 de julio de 2014.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Concejal Migliori, si es tan amable de hacerse cargo de la Presidencia, para fundamentar este Proyecto de Minuta". Hace uso de la palabra, el Vicepresidente 1° del Cuerpo Deliberativo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, ante todo, el Bloque Justicialista adhiere al Proyecto, no lo hemos hecho antes, porque no lo habíamos visto, así que, en este momento, vamos a adherir al Proyecto de Minuta de Comunicación, que va a fundamentar Ud., Concejal Bertoglio, le cedo la palabra". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Con la misma finalidad de adherir, no lo hice en tiempo y forma, pero era mi intención adherir también, gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Concejo Municipal, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, con las adhesiones del Bloque Justicialista y del Concejal Toselli, le otorgo la palabra". Expresa el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchas gracias, Sr. Presidente. Agradezco a los tres Concejales entonces. Muy sencillamente, este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene antecedentes del mismo tenor, porque la problemática subsiste, a medida que pasan los meses y los años. Si bien, hace unos pocos meses, la concesionaria realizó una reparación integral de las banquetas de las que estamos hablando ahora, y hago la aclaración, porque la Minuta refiere, específicamente,

a dos situaciones viales, que tienen distinta competencia. La de las banquinas, competencia decreciente, desde lo general a lo particular, Dirección Nacional de Vialidad, se trata de las banquinas de la Ruta Nacional 34, Órgano de Control de las Concesiones Viales, OCCOVI y la Concesionaria, que tiene este tramo a su cargo. Esa Concesionaria hizo, hace unos meses, una reparación integral, pero a tal punto es el abuso, en el uso que hace al tránsito pesado. De las banquinas, estamos hablando de la banquina Este y banquina Oeste de la Ruta 34, en la intersección de las calles Colón y Gabasio, voy a dar un punto de referencia, Estación de Servicio Shell, de la Ruta hasta otra Estación de Servicio, Estación de Servicio YPF, antes de la rotonda de acceso a la ciudad, el estado, en pocos meses, es absolutamente calamitoso, no le cabe otra calificación, el material está totalmente percutido, hay unos pozos de dimensiones sumamente importantes, que ya no sólo alteran la normal marcha de un vehículo de porte menor, digamos, una motocicleta, sino de cualquier vehículo de tránsito, de peso mediano, digamos, cualquier automóvil, camioneta, etc.. A todas luces, la capacidad de las dos Estaciones de Servicio, que he mencionado, de tener dentro de su propia periferia, pero fuera de la banquina, capacidad suficiente para tener camiones, que paren por poco tiempo o para pasar la noche, decía, se ve totalmente superada, con lo cual, la banquina pierde su uso y el uso que le fija la ley, que es el de una parada de emergencia, contingente, y pasa a ser una parada prolongada, en muchos casos, para almuerzos u otras necesidades de los conductores, pero desde el punto prolongado, no menos de una hora y, en muchísimos casos, pueden pasar la noche allí. Ambas banquinas, también ocupadas con transportistas, que se detienen a pernoctar. Esto trae una potencialidad de peligro absoluto, porque la vía de escape natural a una persona, que venga en tránsito, se puede ver ocupada, pero por otro lado, para acceder de cualquiera de los dos márgenes de la Ruta, del Este o del Oeste, a la Ruta misma, más de una vez, uno accede ciego, con el agravante que, si bien se está haciendo un trabajo sumamente esperado, largamente esperado, como es la repavimentación y re señalización de la Ruta 34, y ya está llegando próxima a nuestra ciudad, el hecho de que se haya empezado desde Rafaela hacia el Norte hace que, desde hace mucho tiempo y todavía vamos a tener que esperar un tiempo, carezca, absolutamente, por ejemplo, de una demarcación fundamental, como es la doble línea amarilla, que impide el sobrepaso, cualquiera que tenga que salir de "Villa Amanda", de "Villa del Parque", sector Este, o viniendo por calle Gabasio, más de una vez tiene que acceder, insisto, ciego a la Ruta 34, porque hay un camión con su acoplado estacionado y si, en ese momento, hay un auto o un vehículo, mejor dicho, haciendo una maniobra de sobrepaso, no está la doble línea amarilla en este momento. Insisto, la situación hasta ahora, no hemos tenido accidentes de magnitud, por razones fortuitas. Hasta aquí, una parte de la realidad, como se puede solucionar esto y es lo que

pide la Minuta, haciendo gestiones porque no es competencia, en realidad directa, la reparación de la banquina, decía competencia municipal, ni el marcado de la Ruta, pero sí nosotros, tenemos la obligación de gestionar a niveles superiores, a la Concesionaria, al OCCOVI y Dirección Nacional de Vialidad, tenemos la obligación, decía, de gestionar, que esto sea solucionado inmediatamente. Otro tema, es el de la colectora Este de la Ruta 34, se extiende, es la salida natural de "Villa Amanda", si no va a la Ruta, de lo que comercialmente se conoce, como "Cuatro Estaciones", y de "Villa del Parque" Este, hay una calle colectora, que permite llegar hasta la rotonda de la Ruta 34, sin tener que subir a la Ruta, esa banquina, otrora, estuvo bien mantenida, con ripio, etc., no tiene mucha transitabilidad, con lo cual se mantenía, razonablemente bien, hasta que la Municipalidad hizo una obra, también largamente esperada, la Colectora Cloacal, en ese sector, pero lamentablemente, una vez más, los trabajos municipales de compactación del terreno, una vez puesto el caño cloacal, fueron malos, con las precipitaciones que tuvimos, hace unos cuantos meses atrás, se hundió totalmente, hubo que clausurar la colectora y luego, se habilitó de hecho, diría yo, porque amén de tapar con algo de material el sector, no se volvió a ripiar y por otro lado, para que no se transitara mientras estaba abierto, porque la Municipalidad no pudo hacer el trabajo por varias semanas. Se improvisó una especie de lomo de burro que, al día de hoy, sigue estando allí y cualquier auto bajo, que quiera pasar, toca. Así que, la Minuta, básicamente lo que dice, ya paso a la parte resolutive. Solicita al Departamento Ejecutivo que, en forma urgente, lleve a cabo un mantenimiento de la calle colectora Este, sobre la Ruta Nacional 34, entre calles Gabasio y Alemania, esto sí es arbitrio municipal. Segundo párrafo: Asimismo, dada las responsabilidades del OCCOVI y de la Concesionaria del tramo en cuestión de la Ruta Nacional N° 34, se les comunique en forma urgente, la necesidad de pintar y señalizar correctamente la prohibición de sobrepaso de vehículos, en ese sector. A la vez, se insta al D.E.M., a tomar las medidas necesarias, para evitar el estacionamiento de camiones, utilizando las banquetas del sector, mediante la participación, y aquí vuelve el arbitrio municipal, las posibilidades locales, mediante la participación de Gendarmería, Control de Tránsito y demás involucrados en la problemática. Porque también, hay que recordar, que la Municipalidad suscribió un Convenio, por el cual hoy, la Justicia de Faltas Municipal, por ejemplo, está autorizada a multar sobre una Jurisdicción Nacional y por tanto, luego, desde la Justicia Municipal de Faltas a proseguir esa multa, con lo cual también, tiene poder de policía, la Policía de Tránsito Municipal, para ir y remover los camiones, exigir reducción de camiones y también, de multar y creo, que es la única manera en que finalmente, terminan entendiendo la prohibición, porque la necesidad existe, vuelvo a decir, que si paran allí, más de una vez, es porque no hay lugar, los accesos a

las Estaciones de Servicio, también están en un estado bastante malo, así que, no ignoro la necesidad de los transportistas, pero la necesidad de los transportistas, nunca puede estar por sobre la seguridad de quienes transitan en ese tramo, de nuestra ciudad. Dicho esto, Sr. Presidente y nuevamente agradeciendo a todos los Concejales, que han adherido. Solicitar un cuarto intermedio, como para poder aportar y eventualmente sí, anticipo la moción de aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, gracias Concejal Bertoglio. Simplemente hacer un aporte, esto es algo que ocurre mucho en esta época del año, sobre todo en invierno. Recuerdo, el año pasado, hemos tenido, tal como lo ha mencionado Ud. recientemente, la misma situación, he estado hablando con el Subsecretario de Seguridad, el Sr. Gabriel Cheirano, a través de Gendarmería, como lo comentó, se han hecho los controles pertinentes y se ha desalojado esa zona. Llega un momento, en que ahora, los camiones, de noche no transitan, primero por la peligrosidad y luego, por la gran neblina que hay, con lo cual se torna, uno que viaja, peligroso en horas de la noche o madrugadas, cuando tiene que transitar por esa zona. La verdad, que la neblina y los camiones estacionados en la banquina, ahora un poco el condicionante que por ahí muchas veces y en esta época del año, vuelvo a reiterar, se estaciona también, del otro lado, para ubicarnos geográficamente, frente a "Low", toda esa zona, en la banquina de ese sector Este, hoy también se está utilizando mucho, para parar los camiones, sobre todo de gran porte, me parece que es importantísimo, como lo ha mencionado Ud., gracias a Dios, no tuvimos que sufrir ningún accidente de gravedad, máxime que también está la rotonda y en estos días, vuelvo a reiterar, la neblina es un factor, por ahí, preponderante, para que pueda llegar a ocurrir cualquier accidente. Me parece que esto, es algo que tenemos que verlo a la brevedad, hacer las gestiones, no sólo con el órgano competente a nivel Nacional, sino también en el orden local, a través de Gendarmería o Policía, al menos no aplicando sanciones, pero instruyendo, para que los camiones no paren en ese lugar. Me parece muy importante y podríamos estar evitando, cualquier accidente a futuro. Así que voy aportar solamente eso, Concejal Bertoglio, solicito a los Concejales, el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Concejo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Solamente, para mocionar la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, incluido como último punto del Orden del Día". Toma la palabra el Vicepresidente 1º, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, a consideración del resto de los Concejales, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, recientemente fundamentado por el Concejal Bertoglio". Aprobado. Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Aprobado, Concejal Bertoglio le devuelvo la

Presidencia, para que haga el cierre correspondiente, de la sesión del día de la fecha". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchas gracias, Concejal Migliori. Siendo las diecinueve horas treinta minutos, doy por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, agradeciendo a los presentes".-